

INFORME DE SEGUIMIENTO CASO E-00009

1. Con fecha 25 de mayo de 2022 el PNC español, reunido en sesión plenaria y tras deliberación con sus miembros y con su Consejo Asesor, adoptó un Informe Final en relación con una instancia específica presentada por la parte reclamante, CSCA, que versaba sobre alegaciones de incorrecta aplicación por parte de la empresa española reclamada de ciertos capítulos de las Líneas Directrices en la ejecución de un proyecto internacional (para mayor información consultar el Informe Final del caso).
2. Con el objeto de elaborar dicho Informe Final el PNC valoró la queja recogida en la instancia específica y mantuvo contactos con las partes. Tras la deliberación en sesión plenaria con sus miembros y su Consejo Asesor Finalmente aceptó la presentación de la instancia específica.
3. Durante el proceso de tramitación de dicha instancia, el PNC mantuvo reuniones con ambas partes, las cuales facilitaron información sobre el objeto de la misma. En el marco de este proceso el PNC ofreció sus buenos oficios y propuso mediación, la cual finalmente no fue aceptada. Tras lo cual el PNC, reunido en sesión plenaria y tras deliberación con sus miembros y con su Consejo Asesor, decidió por unanimidad cerrar el caso.
4. Como resultado de todo lo anterior, el Informe Final adoptado, donde se constataba el cierre del mismo, recogía en su parte final una serie de recomendaciones dirigidas a la empresa española reclamada.
5. Pese a que la mediación ofertada por el PNC no fue aceptada, la empresa española reclamada tomó la decisión de participar en un seguimiento de dichas recomendaciones, fuera ya del procedimiento.
6. En consecuencia, la empresa española reclamada aportó en tiempo información relativa a las recomendaciones. Con respecto, a la recomendación N°3, destacar que esta fue debatida en sesión plenaria por los miembros del PNC y su Consejo Asesor, reconociéndose que la empresa ha hecho esfuerzos para llevar a la práctica las acciones prescritas en tal sentido, si bien se identificaron también áreas de mejora. Este debate y la consiguiente decisión tomada en dicha sesión plenaria, supusieron también un ejercicio de reflexión de cara a una mejor gestión de las expectativas en torno al seguimiento de casos.
7. El actual proceso de reforma de las Líneas Directrices de la OCDE y del procedimiento para su implementación abre en este ámbito una ventana de oportunidad, al permitir perfilar con mayor detalle cómo realizar el seguimiento de casos cerrados por los PNCs, al no constituir éste una fase del procedimiento para la resolución de casos específicos.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado en párrafos anteriores, el PNC ha dado por cerrado el seguimiento de este caso específico.

Madrid, 2 de junio de 2023
Punto Nacional de Contacto Español
pnacional.scc@mincotur.es